



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°015-2023-MDCG/A

Castillo Grande, 09 de enero de 2023



VISTO:

EL INFORME N° 002-2023-GGRD-MDCG/G/GRL de fecha 04 de enero de 2022, del Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres sobre finalización del procedimiento para su certificación de inspección de seguridad en edificaciones de riesgo medio, del Expediente Administrativo MDCG N° 2719-2022, de fecha 28 de diciembre del 2022, solicitado por la administrada la señora Luz Mery Espinoza Huaman, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 45609482 representante del establecimiento de giro comercial denominado "El Brillante Pompy", ubicado en Av. Industrial N°101- Puente Córpac, del Distrito de Castillo Grande, Provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco (Reg. SG N° 34-2023), y;

CONSIDERANDO:

Conforme lo establece la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972 - Ley Orgánica de Municipales establece que los Gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que le compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

En concordancia con la autonomía política que gozan los gobiernos locales, el inciso 6, artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, de igual manera el artículo 43° de la acotada Ley, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

El Decreto Supremo N°002-2018-PCM aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - ITSE, con el objeto de regular los aspectos técnicos y administrativos referidos a la inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), la Evaluación de las condiciones de seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y no deportivos (ECSE) y la visita de inspección de Seguridad Edificaciones (VISE), así como la renovación del Certificado ITSE;

El Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad, aprobado por Resolución Jefatural N°016-2018-CENEPRED/J, de fecha 22 de enero del 2018, establece los procedimientos técnicos y administrativos complementarios al nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N°002-2018-PCM, que permiten verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad en los establecimientos objeto de la Inspección;

El Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, aprobado con Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, señala que el





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE
CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N°30377



procedimiento finaliza con la emisión de la Resolución que pone fin al procedimiento de ITSE;

La administrada Luz Mery Espinoza Huaman, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 45609482, mediante Expediente Administrativo N° GRD N°0436-2022, de fecha 11 de agosto del 2022, solicitó Certificado de ITSE de riesgo medio, posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, para el giro comercial denominado "El Brillante Pompy", ubicado en Av. Industrial N°101- Puente Córpac, del Distrito de Castillo Grande, Provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, por el cual se prosiguió con el trámite correspondiente.

Según Informe N° 005-2022/ITSE-MDCG/JMEL, del 28 de diciembre de 2022 suscrito por el Inspector ITSE, la diligencia de inspección al establecimiento se realizó el día 27 de diciembre de 2022 a las 05:10 horas, constando que el establecimiento si cumple con las condiciones de seguridad en edificaciones. Estando al levantamiento de observaciones realizadas por la administrada, el inspector recomienda otorgársele el respectivo certificado de seguridad en edificaciones;

Máxime, con, Informe N° 002-2023-GGRD-MDCG/G/GRL, de fecha 04 de enero de 2023, el Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres concluye que si cumple con las condiciones mínimas de seguridad en edificaciones (...). Asimismo, se considera un área para el funcionamiento del establecimiento con 18.68 m2 y con una capacidad de aforo de 07 personas;

Mediante proveído S/N Gerencia Municipal, de fecha 05 de enero de 2023, indica que se proyecte la resolución de alcaldía;

Estando a los fundamentos precedentes y a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM y demás normas legales pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la finalización del procedimiento para certificación de Inspección de Seguridad en Edificaciones posterior al otorgamiento de licencia de funcionamiento clasificado con **nivel de riesgo medio**, iniciado ante la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, por la administrada Luz Mery Espinoza Huaman, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 45609482, representante del establecimiento de giro comercial denominado "El Brillante Pompy", ubicado en Av. Industrial N°101- Puente Córpac, del Distrito de Castillo Grande, Provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, un área para el funcionamiento del establecimiento con 18.68 m2 y con una capacidad de aforo de 07 personas;

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DECLARAR PROCEDENTE**, la Expedición del Certificado de ITSE posterior al otorgamiento de licencia de funcionamiento para el establecimiento objeto de inspección clasificado con nivel de riesgo medio, según lo establecido en el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, sujeto a revocación cuando se verifique que el establecimiento objeto de inspección incumpla las condiciones de seguridad que sustentaron su emisión.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE
CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N°30377



ARTICULO TERCERO. -ESTABLECER que el certificado de ITSE, así como sus sucesivas renovaciones, tiene una vigencia de dos (02) años contados a partir de su fecha de expedición, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.

ARTÍCULO CUARTO - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y a las demás oficinas competentes, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía de acuerdo a sus atribuciones;


ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional la publicación del texto íntegro de la misma, en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Distribución
Gerencia Municipal
G.G.R.D
Usuario



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE


Jonatan E. Ubaldo Garay
ALCALDE

